ACUERDO No. 03
(31 de mayo de 2.024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas especialmente por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 y demás normas complementarias

CONSIDERNADO

Que la Constitución Política en su artículo 313 determina las competencias de los Concejos dentro de las que se destaca la de autorizar al Alcalde para celebrar contratos, así:

> *"Artículo 313. Corresponde a los concejos:*
> *(...)*
> *2. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)" (Subrayado fuera del texto)*

En el mismo sentido, el articulo 315 ibidem, en sus numerales 3 y 9 señalan que, entre otras, son atribuciones del Alcalde, la dirección de la acción administrativa del municipio y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto.

Que, el artículo 25, numeral 11, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 "*Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", y de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, se reitera la competencia del Concejo Municipal entorno a la autorización para que los Alcaldes cuenten con la posibilidad de celebrar contratos, lo anterior, dentro de los siguientes términos:

> *"De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9 y 313 numeral 3 de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos".*

Así mismo, la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, señala:

"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

*3. **Reglamentar la autorización al alcalde para contratar**, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.* (Negrilla y subrayado fuera del texto)

(...)

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

6. Las demás que determine la ley".

Que la Ley 80 en su artículo 2 y 11, inciso 3, literal b, en concordancia con el articulo 110 del Decreto 111 de 1996, asignó la competencia para la celebración de contratos en el nivel municipal a los Alcaldes en calidad de representante legal de acuerdo a las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las disposiciones legales vigentes, de la siguiente manera:

Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales.

(...)

3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:

(...)

b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales (...)."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 15 de febrero de 2024 *"Por el cual se conceden facultades al alcalde municipal de San Lorenzo Nariño, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones"*, se le otorgaron facultades

especiales al Alcalde con el fin de contratar sin observancia de autorizaciones por parte del Concejo Municipal de San Lorenzo – Nariño, no obstante, el término de este acto administrativo caduca el día 31 de mayo de 2024, por lo que resulta necesario suscribir un nuevo acuerdo con el fin de la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la población y así ser consecuentes con los fines del Estados plasmados en el artículo 2 de la Constitución Política.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al alcalde municipal de San Lorenzo – Nariño para celebrar toda clase de convenios y/o contratos con personas naturales o jurídicas y fondos, bien sean públicas o privadas, así como, a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión social, y para suscribir contratos con personas naturales o jurídicas conforme lo permita la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de que trata el artículo anterior tendrá vigencia partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, y hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. El Alcalde Municipal de San Lorenzo (N), ejercerá las facultades otorgadas con estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y demás normas dentro de los términos, límites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordante, complementarias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo (N), a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024.

HERMES RODRIGO NARVAEZ MORENO
presidente Concejo Municipal

MARILYN IDROBO ERAZO
secretaria - pagadora

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE SAN LORENZO(N)

SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO

HACE CONSTAR

Que el proyecto de acuerdo No.05 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***
Fue aprobado en dos debates reglamentarios y en las siguientes fechas (25) Veinticinco días de mayo primer debate de comisión y (31) treinta y uno de mayo el segundo debate de plenaria de 2024.

En constancia se firma en el recinto oficial del concejo municipal de san Lorenzo Nariño, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil Veinticuatro (2024).

MARILYN IDROBO ERAZO
Secretaria Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA SAN LORENZO(N.)

Remisión cuatro (04) de 2024, en la presente fecha y mediante oficio 11, remito el presente Acuerdo 03 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** *Al despacho de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo Nariño, para su revisión, sanción y publicación.*

En constancia se firma en el recinto oficial del concejo municipal de san Lorenzo Nariño, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil Veinticuatro (2024).

MARILYN IDROBO ERAZO
Secretaria Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA SAN LORENZO(N.)

San Lorenzo Nariño, junio 05 de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

C E R T I F I C A

Procedente del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo Nariño, se recibe el Acuerdo No. 03 del 31 de mayo del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", el cual consta de tres (03) folios; y constancia secretarial y se publicará en la cartelera de la Alcaldía durante los días 5, 6 y 7 de junio del año 2024.

JAMES MARTINEZ CASTELLANOS
Secretario de Gobierno
Municipio de San Lorenzo Nariño.

San Lorenzo Nariño, 05 de junio del 2024

SANCIONESE: Acuerdo No. 03 del 31 de mayo del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", el cual consta de tres (03) folios; y constancia secretarial y se publicará en la cartelera de la Alcaldía durante los días 5, 6 y 7 de junio del año 2024.

RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO
Alcalde Municipal
Municipio de San Lorenzo Nariño.

CONSTANCIA DE REMISION

C E R T I F I C A

Procedente del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo Nariño, se recibe el Acuerdo No. 03 del 31 de mayo del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", el cual consta de tres (03) folios; y constancia secretarial y se publicará en la cartelera de la Alcaldía durante los días 5, 6 y 7 de junio del año 2024.

JAMES MARTINEZ CASTELLANOS
Secretario de Gobierno
Municipio de San Lorenzo Nariño.

San Lorenzo Nariño, junio 05 de 2024

CONSTANCIA DE PUBLICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO NARIÑO.

C E R T I F I C A

Procedente del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo Nariño, se recibe el Acuerdo No. 03 del 31 de mayo del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", el cual consta de tres (03) folios; y constancia secretarial y se publicará en la cartelera de la Alcaldía durante los días 5, 6 y 7 de junio del año 2024.

JAMES MARTINEZ CASTELLANOS
Secretario de Gobierno
Municipio de San Lorenzo Nariño.

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN LORENZO – NARIÑO EN USO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CERTIFICA

Que, en la cartelera Municipal de la alcaldía de San Lorenzo Nariño, se publicó durante los días 5, 6 y 7 de junio de 2024, el acuerdo N°. 03 del 31 mayo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES".

En cumplimiento del mandato legal, se expide la presente en el Despacho de la Personería Municipal, hoy ocho (8) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

EINSTEIN NOGUERA GAMBOA
Personero Municipal